



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de febrero de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	KATHERINE MORALES CARDONA, EVELIO DE JESUS RESTREPO RESTREPO.
Demandada:	JUNTA DE DEFENSA CIVIL KENEDY
Radicado:	050013105002 20200009200
Asunto:	IMPULSO, NOTIFICAR

ANTECEDENTES PROCESALES:

EL 18 de febrero de 2020 se presentó la demanda (anexo 4).

El 28 de febrero de 2020 se inadmitió la demanda para que se aclararan las actividades de la demandada, con la finalidad de conseguir el certificado de existencia y representación legal (anexo 5).

El 6 de marzo de 2020 se cumplieron requisitos (anexo 6).

El 5 de agosto de 2021 se solicitó pronunciamiento sobre la admisión de la demanda (anexo 7).

Si bien es cierto que aún no se ha admitido la demanda y que le asiste razón en la solicitud de pronunciamiento realizada por el demandante, se advierte que aún no se puede admitir porque se desconoce a ciencia cierta quién es el demandado, en tanto la parte actora refiere que demanda a la empresa o sociedad de hecho JUNTA DE DEFENSA CIVIL KENEDY CON NIT 800250791, es decir, se desconoce si está demandado a una persona jurídica o a las personas naturales que componen la sociedad de hecho, además.

El 16 de septiembre de 2022, se ofició a la Dian con el fin de que, si existe una persona jurídica, y bajo denominación, nombre o razón social, con el

NIT 800250791, y aportar información de contacto de esta persona (Anexo9).

El 3 de octubre de 2022, la DIAN dio respuesta al oficio donde se solicitó brindar información del NIT **800250791**,

NIT: 800250791

NOMBRE: JUNTA DEFENSA CIVIL KENNEDY

CORREO ELECTRONICO: dcckennedy@gmail.com

TELÉFONO: 4776797 - 3002754915

DIRECCIÓN: CL 92 F 68 A 03

CIUDAD: Medellín

DEPARTAMENTO: Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por KATHERINE MORALES CARDONA, EVELIO DE JESUS RESTREPO RESTREPO, en contra de la entidad JUNTA DE DEFENSA CIVIL KENNEDY con NIT 800250791. **TRAMITAR** el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS; **CORRER TRASLADO** de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días. Notificación a cargo de la demandante que deberá realizar bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, art. 8.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9d78b43f9e39175ae02112e7a99a4fd0be05aa6bc7dbe3e8359d96283d4c26**

Documento generado en 14/02/2023 02:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>